

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006
(05 de agosto 2020)**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA PLAN DE
GESTIÓN DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO
HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA”**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,
HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA**, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial las contenidas en el Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Resolución 710 de 2012, la Resolución 743 de 2013, la Resolución 408 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1122 de 2007 *“Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”* estableció en su artículo 2 que el Ministerio de la Protección Social establecería los mecanismos de evaluación que permitan la evaluación a través de indicadores de gestión y resultados en salud y bienestar de todos los actores que operan en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, señalando para las Empresas Sociales del Estado E.S.E, que los indicadores tendrían en cuenta la rentabilidad social, las condiciones de atención y hospitalización, cobertura, aplicación de estándares internacionales sobre contratación de profesionales en las áreas de la salud para la atención de pacientes, niveles de especialización, estabilidad laboral de sus servidores y acatamiento a las normas de trabajo.

Que la Ley 1438 de 2011 estableció en el artículo 72 la evaluación de Directores o Gerentes de Hospitales a través de planes de gestión que deberán ser ejecutados durante el período para el cual ha sido designado y respecto del cual dicho funcionario deberá ser evaluado y seguidamente en el artículo 74 se señaló el procedimiento para la evaluación del Plan de Gestión.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 710 de 2012 adoptó en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial y su evaluación por parte de la Junta Directiva, y consagró los estándares e indicadores para la evaluación de dicho plan.



Que posteriormente con la Resolución 743 de 2013 el Ministerio de Salud y de la Protección Social modificó la Resolución 710 de 2012 en lo que tiene que ver con la fecha de inicio de la presentación del informe anual de cumplimiento, así como aclarar algunos indicadores para la evaluación del plan para lo cual modificó los anexos 2, 3 y 4, y dictó disposiciones orientadas a establecer criterios diferenciales para la evaluación de ciertos indicadores respecto a ciertas Empresas Sociales del Estado, así:

*"(...) **Artículo 3. Estándares e indicadores de evaluación.** Para la evaluación del plan de gestión de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, se adoptan los estándares e indicadores contenidos en los anexos que hacen parte integral de la presente resolución, los cuales son de obligatoria aplicación en la evaluación de la gestión y resultados de los Gerentes o Directores.*

Cuando uno de los indicadores no sea aplicable a la Empresa Social del Estado, la ponderación establecida para ese indicador, definida en el Anexo número 3, se distribuirá proporcionalmente de acuerdo con el peso de cada una de las ponderaciones de los indicadores restantes que hacen parte de la misma área de gestión, aplicables de acuerdo con el nivel de atención de la ESE.

Las Empresas Sociales del Estado solo aplicarán los indicadores del área clínica o asistencial que les correspondan de acuerdo con su nivel de atención, definido en el acto administrativo de creación, independientemente de que tenga habilitados servicios de baja, media y alta complejidad (...)"

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social en fecha 15 de febrero de 2018 expidió la Resolución 408 modificando la Resolución 710 de 2012 que a su vez fue modificada por la Resolución 743 de 2013, sustituyendo nuevamente los anexos 2, 3 y 4 y modificando el artículo 3 de la Resolución 743 de 2013, estableciendo que la evaluación del informe anual sobre el cumplimiento del Plan de Gestión que deben presentar los Directores o Gerentes de las Empresas Sociales del Estado, a más tardar el 1º de abril de cada año, deberá realizarse sobre los resultados obtenidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior.

Que el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda dentro de los términos dispuestos en la Resolución 408 de 2018 Presentó el plan de gestión el 14 de Julio de 2020 en Junta Directiva y el cual fue enviado a cada uno de los miembros de la junta el 13 de Julio de 2020.

Que el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, fue nombrado el 1 junio de 2020 para un periodo institucional de cuatro (4) años, comprendidos entre el 02 de junio de 2020 al 31 de marzo de 2023

Que en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1438 de 2011, el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, dentro de los 30 días siguientes a su posesión en el cargo, presentó ante la Junta Directiva el proyecto del Plan de Gestión correspondiente al periodo 2020-2023., formulado de acuerdo a los lineamientos y metodología establecida en la Resolución 710 de 2012, modificada por la Resolución 743 de 2013

Que, en virtud de lo expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda,

ACUERDA

ARTICULO 1º: Aprobar el Plan de Gestión del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, para las vigencias 2020– 2023 presentado por el Gerente.

PARAGRAFO: El Plan de Gestión se adjunta en original de 73 folios y forma parte integral del presente acuerdo.

ARTICULO 2º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en la Ciudad de Pereira (Risaralda), a los 05 días del mes de agosto de 2020



HECTOR TRUJILLO ACOSTA
Delegado del Gobernador
Presidente Junta Directiva



JOHN JAIRO RAMIREZ CARDONA
Gerente
Secretario Junta Directiva

Proyectó y elaboró: Beatriz Elena Gómez C - Asesor de calidad
Revisó: Carlos Mario Salazar - Asesor Jurídico